San Juan de Pasto, 23 de Diciembre 2021.

SEGIS 1119 - 2021

Doctor
CRISTIAN ALEXANDER ROSERO HERNANDEZ
Subdirector Departamento Administrativo de Contratación Pública.
Gobernación de Nariño.

Ref. Aceptación Precios Artificialmente Bajos Proceso de Selección de Mínima Cuantía IMP100 -2021

Cordial saludo.

Mediante la presente me dirijo a usted con el fin de dar viabilidad a la justificación de precios artificialmente bajos entregada por el proponente Fundación H20 y PAZ, persona jurídica quien en el marco del proceso IMP100 -2021 cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO A PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA LOS SERVICIOS PARA ADELANTAR PROCESOS ARTÍSTICOS, CULTURALES Y DE AGRICULTURA URBANA COMO UN MEDIO DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE BUESACO Y SUS ACOMPAÑANTES, APOYADO POR LA SECRETARÍA DE EQUIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN SOCIAL DE LA GOBERNACIÓN DE NARIÑO." Y que presenta una oferta por un valor de DIECIOCHO MILLONES NOVENCIENTOS MIL PESOS MDA/CTE. ($18.900.000).

Que una vez verificados los documentos de justificación de su propuesta el proponente discrimina los valores en costos, gastos, administración, imprevistos, utilidad, transporte y gastos de legalización, en ese sentido se puede contemplar que en relación con las personas que contrataría la fundación, los impuestos a cancelar por costo de estampillas – los cuales no se deducirían en su totalidad por parte del Departamento por tratarse de una entidad sin animo de lucro- y las utilidades percibidas la calidad de los servicios que requiere la Gobernación de Nariño para cumplir con las metas y proyectos establecidos por la Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social, no desmejoran la calidad técnica del servicio a prestar por el proponente.

Ahora bien, basados en el principio de Selección Objetiva, dicha propuesta es la más favorable para el Departamento, pues se entregarían servicios teniendo en cuenta lo requerido por el Departamento, toda vez que el pago de honorarios o salarios, es un negocio jurídico que se consensa entre la fundación y sus contratista o trabajadores - estos últimos siempre y cuando respeten la legislación laboral colombiana- y esta condición puede variar el valor de la oferta, según los horarios y los requerimientos pactados en los contratos, disminuyendo sus costos y gastos.

Sin otro particular me suscribo de usted,

Atentamente;

YISED VERONICA CAICEDO GONZALEZ
Secretaria de Equidad de Género e Inclusión Social
Gobernación de Nariño

Proyectó: Álvaro Javier Rivas Astorquiza
Contratista SEGIS